



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

**RESOLUCIÓN CD N° 120**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS LIBRES EN SUS RESPECTIVAS LINEAS E ITINERARIOS A TODAS LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERMUNICIPALES DE CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 06 DE ABRIL DE 2015.**

San Lorenzo, 25 de marzo de 2015.-

**VISTA:** La proximidad de la Semana Santa y el gran movimiento de la ciudadanía que con ella se registra cada año, lo cual manifiesta la Dirección General de Transporte por Memorándum de fecha 05 de marzo de 2015, elevando a consideración del Proyecto de Resolución del Consejo, elaborado por la Dirección de Transporte de Pasajeros, referente al horario libre para todas las Empresas Permisiónarias de Pasajeros, por Semana Santa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe una necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país.

Que, en fecha 06 de marzo de 2015 se remitió el presente pedido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de obtener del visto bueno correspondiente, remitiendo nuevamente en fecha 17 de marzo de 2015 a la Secretaria Ejecutiva del Consejo, con las respectivas modificaciones.

Que, la Ley N° 1590/00 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)", en el Artículo N° 14 establece: "...El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte".

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su Artículo 21 preceptúa: "...El Presidente del Consejo de la DINATRAN podrá dictar Resoluciones Ad Referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo..."

**POR TANTO;** y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000, y sus reglamentos, **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN;**



Carlos Domínguez M. Mateus Gadea  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Carlos Georgi Samaran  
Secretario Ejecutivo  
DINATRAN

VISIÓN: "CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GARANTÍA Y EFICIENCIA DE SUS SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD Y CONFIDABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE NACIONAL."



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

**RESOLUCIÓN CD N° 120**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS LIBRES EN SUS RESPECTIVAS LINEAS E ITINERARIOS A TODAS LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERMUNICIPALES DE CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 06 DE ABRIL DE 2015.**-----

-2-

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** horario libre para el Transporte de Pasajeros Intermunicipal de corta, mediana y larga distancia, en todo el territorio nacional para los siguientes días: -----

**Desde las 12:00 horas del día martes 31 de marzo de 2015.-  
Hasta las 12:00 horas del día lunes 06 de abril de 2015.-**

**Artículo 2°.-** Las tarifas de pasajes para el Servicio de Transporte de Pasajeros serán las vigentes; establecidas en el Decreto 10.564 de fecha 25 de enero de 2013. -----

**Artículo 3°.-** Las Empresas de Transporte de Pasajeros que prestan servicios de corta, mediana y larga distancia, no podrán modificar su parque automotor habilitado como tampoco sus itinerarios, entendiéndose que solamente podrán variar sus horarios y frecuencias dentro de su propio itinerario establecido.-----

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Dirección General de Fiscalización y Control las fiscalizaciones y controles pertinentes.-----

**Artículo 5°.- COMUNIQUESE** a las Terminales de Ómnibus y Autoridades de Tránsito de la República del Paraguay a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución. -----

**Artículo 6°.-** La presente Resolución se dicta Ad-referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo.-----

**Artículo 7°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-----



Abog. Dominique M. Mateus Gadea  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
DINATRAN



Abog. Carlos Geordi Samaran  
Presidente del Consejo  
DINATRAN